




PERÚ

Ministerio de Cultura

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Ministerio de Cultura, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor Juan Ossio Acuña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07852456, designado mediante Resolución Suprema N° 076-2011-PCM, que en adelante se denominará MINISTERIO; y, por la otra parte, el Gobierno Regional Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en calle Santa Teresa de Jornet 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente, señor Gregorio Santos Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27745461, a quien en adelante se denominará el GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



El MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público. Constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, de la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales; y el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, entre otros, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC..



El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Cajamarca, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Tiene como funciones específicas, el formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, en concordancia con la política educativa nacional; así como el suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias..






PERÚ

Ministerio de Cultura

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio General de la Nación
- Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

 El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre el MINISTERIO y el GOBIERNO REGIONAL, con la finalidad de realizar acciones de coordinación para la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales existentes en la jurisdicción del departamento de Cajamarca, así como la asistencia y cooperación para la ejecución de proyectos vinculados con la protección, conservación, restauración y promoción del patrimonio cultural regional de Cajamarca, y la coordinación de acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS MUTUOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en las que establecerán su objeto, duración, obligaciones o compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las Partes.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN





PERÚ

Ministerio de Cultura

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el MINISTERIO: El Director Regional de Cultura de Cajamarca o su representante.

Por el GOBIERNO REGIONAL: El Presidente Regional o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





PERÚ

Ministerio de Cultura

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de julio del año dos mil once.



EL MINISTERIO


JUAN OSSIO ACUÑA
MINISTRO

EL GOBIERNO REGIONAL


GREGORIO SANTOS GUERRERO
PRESIDENTE